

300 . 41 - 16 - 0413  
RESOLUCIÓN N°

30 MAR 2016

DE

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO ELE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia- en ejercicio de sus facultades legales, en particular aquellas previstas en los numerales 30 y 31 de la Ley 99 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 18 del Decreto 1640 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 en su artículo 314, literal h) establece que corresponde a la administración pública "Señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos."

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 en sus artículos 316 y siguientes prevé criterios generales relativos a la ordenación de cuencas hidrográficas.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 18 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, establece que se ejercerán las siguientes funciones, entre ellas la de "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"

Que el Decreto 1640 de 2012 en su artículo 18 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura lisiocobótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico."

Que el parágrafo 1 del artículo 18 del Decreto 1640 de 2012 establece que "Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos."

Que el Decreto 1640 de 2012 en el numeral 2) de su artículo 66 prevé al respecto de la transición normativa con el Decreto 1729 de 2002 que "Según el estado de la ordenación de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, la autoridad ambiental competente deberá aplicar el siguiente régimen de transición: (...)2. Cuencas con Planes que actualmente se encuentren en desarrollo de las fases de diagnóstico, prospectiva o formulación, según lo establecido en el Decreto 1729 de 2002. La autoridad ambiental competente revisará y ajustará los resultados de las fases desarrolladas, conforme a lo establecido en el presente decreto, para lo cual tendrán un plazo hasta de dos (2) años contados a partir de la publicación del presente decreto."

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.1.1.4. del Decreto 1076 de 2015 la estructura para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos. Se establece la siguiente estructura hidrográfica:

1. Áreas Hidrográficas o Macrocuencas.
2. Zonas Hidrográficas.
3. Subzonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente.
4. Microcuencas y Acuíferos.



Que, la política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico para Colombia, determina que es necesario realizar una planificación articulada a diferentes escalas. Considerando que las CUENCAS OBJETO DE ORDENACIÓN Y MANEJO, corresponden a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas sub-zonas hidrográficas en las cuales se formularán e implementarán los planes de Manejo y ordenación de Cuencas POMCAS; las cuales hacen parte de zonas hidrográficas cuyo código de metodología es establecido por el IDEAM; lo cual para el caso de la CUENCA RÍO ELE es 3603000101.

Que mediante la Resolución Conjunta 01 del 15 de octubre de 2008, Por medio de la cual se declara en ordenación la cuenca del río Casanare, de la cual hace parte la cuenca hidrográfica del río Cravo Norte y la cuenca hidrográfica del río Ele en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la CORPORINOQUIA.

Que mediante Acuerdo N° 1100.02-2-11-021 del 7 de Octubre de 2011, El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA aprobó el ajuste de las actividades, indicadores, metas de gestión de los proyectos y el Esquema de Financiamiento del Plan de Acción Trienal 2007-2011, de la Entidad el cual contempla el Proyecto Manejo Integral de cuencas Estratégicas, en el que se sitúa la línea de acción de Elaboración de los Planes de Ordenación y manejo ambiental de las cuencas hidrográficas priorizadas y que tienen como objetivo específico la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.

Que por medio de la Resolución N. 300.41-11.2097 del 28 de diciembre de 2011, Por la cual se aprueba el plan de ordenación y manejo ambiental de la cuenca hidrográfica- POMCH- del río Cravo Norte y se toman otras determinaciones.

Que cumplida la fase de declaratoria de ordenación según los lineamientos normativos del Decreto 1640 de 2012, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia procedió a la elaboración de un plan de trabajo para la ordenación y manejo de la cuenca en ordenación, en el cual se incluyeron los objetivos, actividades, productos y cronogramas para la formulación del plan de ordenación.

Que, habiéndose iniciado la fase de aprestamiento dentro del procedimiento de formulación y adopción del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca del río Ele, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, procedió a la identificación, caracterización y priorización de actores con injerencia directa e indirecta en la cuenca hidrográfica del río Ele, de conformidad con resultados de análisis de sus características e intereses en la cuenca.

Que de conformidad con la Resolución 509 de 21 de mayo de 2013 y la Guía Técnica expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, durante el procedimiento de formulación y adopción del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele, se formalizó la conformación del respectivo Consejo de Cuenca.

Que para efectos de llevarse a cabo las convocatorias a los miembros del Consejo de Cuenca, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia efectuó invitación que se publicó en el diario "El Mirador- La opinión de los Llanos" de circulación regional el día 08 de Diciembre de 2015 (Año 8- Número 153- ISSN1909-4590), para las respectivas reuniones de representantes. Dentro de dicho término se fijó aviso en lugar visible de la planta física en la sede de la ciudad de Arauca de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia y en la página web de la institución, dirección electrónica <http://l.corporinoquia.gov.co>.

Que las mesas de trabajo dentro del Consejo de Cuenca se organizaron de la siguiente manera:

Mesa 1: Organizaciones Campesinas, ASCEMPAZ.

Mesa 2: Comunidades Afrodescendientes, Alto Fortul-Arauca PORTNEAS.

Mesa 3: Entidades territoriales, delegado de la Gobernación de Arauca, Alcaldía de Fortul, Alcaldía de Arauquita, Alcalde de Tame.



300-41-16-0413

Mesa 4: Otros actores, ASOMUNCR, ARMOPAL, Asociación de mujeres unidas para un mejor futuro, asociación de jóvenes de Fortul.

Mesa 5: Sectores productivos, ANH, ACP, ASAGROP, ASPLANUS.

Mesa 6: Juntas de Acción Comunal Salto Lipa, Maporal, Salem y delegado de la vereda de Nuevo Horizonte.

Que el 25 de marzo de 2015 se eligieron los miembros del Consejo de Cuenca del río Ele.

Que el 17 de abril de 2015 se aprobó el reglamento interno del Consejo de Cuenca del río Ele en sesión del Consejo desarrollada ese mismo día.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia definió propuesta metodológica y participativa para los actores del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Ele.

Que, cumplida la fase de aprestamiento, se procedió a la fase prospectiva y de zonificación ambiental, mediante el diseño de escenarios futuros de uso coordinado y sostenible del suelo, las aguas, la flora y fauna presente en el área de la cuenca hidrográfica del río Ele. Adicionalmente, se definió un modelo de ordenación de la cuenca.

Que dentro de la fase de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia elaboró un programa de seguimiento y evaluación, asignación de funciones, recursos humanos, mecanismos de difusión, recursos económicos y conjuntos de indicadores para la verificación, registro, procesamiento y presentación de información necesaria para medir el avance y cumplimiento de tal Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 37 del Decreto 1640 de 2012, el "Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica será aprobado mediante resolución, por la(s) Corporación(es) Autónoma(s) Regional(es) y de Desarrollo Sostenible competente(s)"

Que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Ele incluye todos y cada uno de los documentos técnicos de soporte, conteniendo anexos y cartografía resultante, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 26 del Decreto 1640 de 2012, el cual dispone que "El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca incluirá los documentos técnicos de soporte, incluyendo anexos y cartografía resultante. Lo anterior, de conformidad con lo que se señale en la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográficas."

Que el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del Río Ele, guarda plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1640 de 2012 y demás disposiciones complementarias. Asimismo, se dio plena aplicación a deberes relativos a la consulta previa de las comunidades étnicas Pueblo Hitnú, Pueblo U'wa y Cuiba y Consejo Comunitario Panamá de Arauca, según consta en documento de Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca del río Ele adjunto a la presente Resolución.

Que en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Directiva Presidencial No. 10 de 2013, por medio de la cual se establecen lineamientos guía para el desarrollo de la consulta previa en Colombia, en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele se surtieron las siguientes etapas del procedimiento de consulta previa a las comunidades étnicas antedichas: (i) certificación de comunidades; (ii) coordinación y preparación; (iii) preconsulta; y (iv) consulta previa.

Asimismo, se implementarán respectivamente las acciones pertinentes para dar seguimiento a los acuerdos de consulta previa celebrados con las comunidades étnicas. Que de conformidad con lo expuesto, el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del río Ele fue desarrollado siguiendo lo previsto en la Guía para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográficas, adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, surtiéndose a cabalidad y con el pleno de los lineamientos normativos las fases de:



- Declaratoria
- Arestamiento
- Diagnóstico
- Prospectiva y zonificación ambiental
- Formulación.

Que como resultado de las fases se originó un Documento técnico de soporte para lo cual se siguieron integralmente las especificaciones técnicas previstas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y finalmente fueron evaluadas, verificadas y cotejadas por parte del Grupo evaluador que integraron la mesa técnica de evaluación y seguimiento al proceso de formulación del POMCH del Río Ele.

Que en relación al componente programático de la cuenca del Río Ele y como resultado de la revisión del documento final, fue emitido el Concepto Técnico N° 300.10.1.15.1400 del 17 de diciembre de 2015 mediante el cual la Subdirección de Planeación Ambiental efectuó la revisión del documento entregado por la firma consultora que lo elaboró por lo que conforme al resultado de la evaluación y verificación en el contenido del concepto técnico emitido, relacionamos a continuación los objetivos, las estrategias, programas, proyectos, actividades, metas e indicadores, como resultado de las etapas consolidadas del diagnóstico, la prospectiva y la zonificación de la cuenca.

(...)

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Programa 1 Sustentabilidad productiva y alimentaria para los municipios de la cuenca	Subprograma 1.1: Desarrollo productivo con sustentabilidad ambiental	Proyecto 1.1.1: Implementación de Sistemas Agroforestales en los Municipios de Arboleda y Arauca de la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 1.1.2: Implementación de Proyectos Pilotos Sílvopastoriles en las Micocuenca del Caño La Colorada, Caño Dorado, Caño Colorado Derecho E Izquierdo y Río Lipo Derecho de la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 1.1.3: Implementación de Proyectos de Acuicultura en las Micocuenca Río Caballito Derechos, Río Lipo Directos y Caño Las Mechas pertenecientes a la Cuenca de Río Ele
Programa 2: Educación y participación comunitaria	Subprograma 2.1: Capacitaciones y educación comunitaria	Proyecto 2.1.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre Trámites y Proceso Ambientales para la población asentada en la Cuenca del Río Ele
	Subprograma 2.2: Participación y organización comunitaria	Proyecto 2.2.1: Realización de Capacitaciones sobre la Organización, Participación y Resolución de Conflictos a la población asentada en la Cuenca Del Río Ele
Programa 3: Educación y gestión ambiental	Subprograma 3.1: Gestión ambiental de los residuos sólidos	Proyecto 3.1.1: Ejecución de Capacitaciones Teóricas y Prácticas sobre la Instauración de un Sistema Biodigestor Piloto en los Municipios de la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 3.1.2: Desarrollo de Capacitaciones sobre Técnicas de Reciclaje para la población asentada en la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 3.1.3: Desarrollo de Capacitaciones sobre la Clasificación y Gestión de los Residuos Sólidos a la población asentada en la Cuenca del Río Ele
Programa 4: Fortalecimiento de las iniciativas del consejo de cuenca	Subprograma 4.1: Fortalecimiento del consejo de cuenca y la comunidad	Proyecto 4.1.1: Fomento y Apoyo al funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Ele
Programa 5: Protección de los recursos naturales de la cuenca del río Ele	Subprograma 5.1: Restauración de las zonas de protección y zonas de riesgo en la cuenca del río Ele	Proyecto 5.1.1: Restauración Ambiental de las Áreas degradadas a través de la Reforestación en la Cuenca de la Río Ele
	Subprograma 5.2: Educación en el uso	Proyecto 5.2.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre la Protección y Manejo de la Fauna Silvestre Amenazada en la Cuenca de la Río Ele



PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Programa 5: Manejo de los recursos naturales	sostenible de los recursos naturales	Proyecto 5.2.2: Desarrollo de Capacitaciones encaminadas a la Sensibilización Ambiental y Protección de los Recursos Naturales en la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 5.2.3: Apoyo al Reconocimiento de las Áreas de Conservación y Estrategias Complementarias de la Cuenca del Río Ele
	Subprograma 5.3: Manejo de pago por servicios ambientales	Proyecto 5.3.1: Desarrollo de Esquemas de pago por Servicios Ambientales en la Cuenca del Río Ele
Programa 6: Manejo del recurso hídrico	Subprograma 6.1: Fortalecimiento sobre el recurso hídrico	Proyecto 6.1.1: Ejecución de Capacitaciones dirigidas a las comunidades asentadas en la Cuenca del Río Ele, sobre la Importancia y cuidado de la riqueza hídrica
		Proyecto 6.1.2: Ejecución de Monitoreos para verificar la Calidad del Agua Superficial en el Caño La Colorada y El Río Ele, y en el Agua Subterránea en los Pozos del Centros Poblados de Panamá de Arauca y Pueblo Nuevo
Programa 7: Manejo y uso del agua en la cuenca del río Ele	Subprograma 7.1: Saneamiento ambiental y control de enfermedades	Proyecto 7.1.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre El Manejo Integrado de Los Residuos Líquidos en La Cuenca Del Río Ele
		Proyecto 7.1.2: Desarrollo de Capacitaciones sobre los Sistemas Artesanales para Potabilizar el Agua en la Cuenca del Río Ele
Programa 8: Gestión del riesgo	Subprograma 8.1: Mitigación del riesgo	Proyecto 8.1.1: Implementación de un Sistema Piloto De Alertas Tempranas Ante Eventos De Inundación En La Cuenca Del Río Ele
		Proyecto 8.1.2: Instalación de Estaciones Luminimétricas en las Microrcuencas de Los Ríos Cabalaka, Ele, Uipa Y Quebrada Colorado De La Cuenca Del Río Ele
		Proyecto 8.1.3: Construcción de Obras de Control Hidráulico y Geotécnico en Áreas Estratégicas de la Cuenca del Río Ele con Presencia de Riesgo
Programa 9: Manejo de la compensación	Subprograma 9.1: Inversión de la empresa privada en programas de compensación	Proyecto 9.1.1: Ejecución de Proyectos por Compensaciones Ambientales y del 1% en el Área de Influencia de la Cuenca del Río Ele

En mérito de las consideraciones expuestas la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar formulación del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele, en Jurisdicción de los Municipios de Arauca, Arauquita, Tame, Puerto Rondón y Fortul en el departamento de Arauca, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma.

**PARAGRAFO:** De acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM el área de interés se encuentra identificada con el código de metodología 3603000101 como Cuenca del Río Ele

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delimitar geográficamente el área, con las coordenadas planas que se relacionan a continuación, advirtiendo que el Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele, una vez aprobado y adoptado, mediante el presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de la ley 388 de 1997 será norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la formulación, revisión o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios que la integran.



*Lan*



300.41-16-0413

30 MAR 2016

Corporina

30 MAR 2016

300 . 41 - 16 - 0413

Pla	Ent	Ente	Pra	Ent	Ente															
361	136627.452	123490.635	391	121367.156	122761.269	421	125035.300	121223.971	451	124185.187	119853.930	481	123688.112	119798.964	511	123906.144	122245.150			
362	136630.556	123493.294	392	121362.832	122674.316	422	124059.466	121199.615	452	124156.469	121036.234	482	123779.341	121888.730	512	123916.740	122349.355			
363	136635.510	123477.215	393	121367.860	122642.387	423	124057.130	121208.158	453	124182.874	121541.902	483	123888.170	121892.141	513	123936.356	122257.940			
364	136638.019	123493.055	394	121369.011	122616.355	424	124031.417	121246.215	454	124110.344	121652.850	484	123881.164	122607.168	514	123901.280	122328.067			
365	136637.880	123457.521	395	121364.882	122628.222	425	124032.903	121579.444	455	124036.131	121658.496	485	123864.291	122048.191	515	123948.138	122385.626			
366	136771.654	123521.901	396	121365.922	122911.151	426	124068.170	121514.222	456	124054.210	121686.314	486	123853.823	122042.182	516	123974.711	122287.239			
367	136831.116	123594.174	397	121369.710	122617.588	427	124040.739	121193.665	457	124027.056	121662.531	487	123857.416	122035.165	517	123977.110	122386.429			
368	136176.816	123621.427	398	121362.795	122834.464	428	124031.532	121162.293	458	124022.078	121667.334	488	123861.957	122049.114	518	123949.776	122329.073			
369	136629.491	123543.735	399	121367.742	122538.790	429	124055.845	121651.297	459	124011.972	121718.985	489	123849.700	122063.919	519	123926.861	122320.572			
370	136221.168	123445.437	400	121369.336	122630.469	430	124062.263	122055.426	460	123994.854	121785.576	490	123908.153	122046.821	520	123932.381	122335.615			
371	129169.132	123592.831	401	121312.974	122998.357	431	124008.469	122047.128	461	123907.236	121758.411	491	123976.510	122054.935	521	123941.381	122334.201			
372	136313.866	123624.742	402	121316.157	122098.054	432	124056.961	122037.413	462	123907.104	121779.499	492	12376.911	122082.597	522	123934.411	122315.868			
373	136178.888	123604.231	403	121316.979	122624.156	433	124562.103	122031.466	463	123886.462	121782.666	493	123974.962	122062.149	523	123962.676	122314.222			
374	129694.180	123461.971	404	121062.961	122658.962	434	124061.199	122018.821	464	123876.594	121791.531	494	123906.446	122072.116	524	123914.557	122305.714			
375	136637.957	123455.135	405	121362.628	121110.003	435	124447.597	121875.011	465	123844.636	121629.611	495	123953.67	122078.162	525	123960.519	122344.662			
376	136620.260	123409.751	406	121360.567	121168.621	436	124418.456	121933.463	466	123804.556	121619.301	496	123945.741	122068.189	526	123964.194	122328.334			
377	129746.628	123225.012	407	121312.825	121156.462	437	124084.626	121895.566	467	123804.164	121827.387	497	123944.536	122031.894	527	123974.064	122328.107			
378	128705.322	123482.296	408	121362.988	122132.489	438	124040.199	121841.865	468	123791.390	121828.741	498	123984.215	122097.315	528	123941.701	122322.117			
379	128844.183	123444.671	409	121364.015	122110.463	439	124440.976	121844.068	469	123779.383	121844.068	499	123948.189	122048.587	529	123987.982	122328.946			
380	128204.665	123586.428	410	121362.996	121448.638	440	124440.998	121875.281	470	123910.838	121854.013	500	123947.141	122110.329	530	123916.994	122303.107			
381	128770.325	123634.573	411	121345.911	121182.223	441	124400.299	121788.390	471	123737.347	121689.351	501	123940.688	122108.511	531	123926.512	122331.114			
382	128268.637	123691.537	412	121362.728	121127.380	442	124687.640	121678.365	472	123669.217	121886.082	502	123932.901	122134.075	532	123982.083	122329.677			
383	128534.966	123657.576	413	121360.476	121115.080	443	124383.551	121588.945	473	123616.689	121894.802	503	123926.674	122147.111	533	123944.803	122323.112			
384	128161.140	123630.219	414	121360.192	121144.889	444	124540.271	121526.914	474	123891.221	121982.155	504	123919.601	122151.079	534	123944.676	122317.653			
385	127800.407	123524.091	415	121362.660	121185.184	445	124287.279	121598.689	475	123932.702	121991.224	505	123917.922	122157.066	535	123946.395	122314.561			
386	127632.910	123526.115	416	121345.151	121134.021	446	124382.125	121542.040	476	123855.380	121945.523	506	123915.886	122161.176	536	123940.542	122315.215			
387	127413.981	123631.591	417	121346.852	121140.665	447	124244.897	121543.886	477	123951.910	121938.171	507	123908.914	122119.778	537	123959.346	122303.553			
388	127399.391	123534.645	418	121346.194	121132.365	448	124342.461	121544.688	478	123855.463	121930.411	508	123905.666	122167.989	538	123952.717	122357.135			
389	127286.469	123536.190	419	121370.270	121194.914	449	124445.669	121544.290	479	123845.478	121931.886	509	123906.069	122169.528	539	123951.528	122319.362			
390	127241.669	123592.746	420	121366.813	121192.281	450	124193.659	121506.484	480	123956.220	121962.969	510	123911.983	122181.570	540	123959.664	122312.149			

300.41-16-0413

30 MAR 2016

30 MAR 2016

300 . 41 - 16 - 0413

*Corporación*

Colombia

No	Ete	Norte	Pto	Ete	Norte	Pto	Ete	Norte	Pto	Ete	Norte	Pto	Ete	Norte	Pto	Ete	Norte	Pto	Ete	Norte	Pto	Ete	Norte	Pto	Ete	Norte			
721	127554.986	123324.931	751	126231.073	121946.941	761	126494.851	120433.449	811	129533.521	124993.735	841	126164.512	123396.145	871	126274.939	125159.711	901	126164.512	123396.145	931	126274.939	125159.711	961	126164.512	123396.145	991	126274.939	125159.711
722	127584.416	123411.231	752	126387.299	120794.235	802	126033.390	1143614.115	812	129691.930	125035.657	842	126167.907	123368.738	872	126596.600	125095.832	902	126167.907	123368.738	932	126596.600	125095.832	962	126167.907	123368.738	992	126596.600	125095.832
723	127656.610	123514.189	753	128736.182	123816.440	803	129493.999	124060.528	813	129770.657	129142.899	843	126165.380	125321.941	873	126928.499	124482.474	903	126165.380	125321.941	933	126928.499	124482.474	963	126165.380	125321.941	993	126928.499	124482.474
724	127684.759	123521.068	754	128772.931	128362.715	804	129406.335	124468.940	814	129744.251	129041.467	844	126162.320	125349.197	874	126931.599	124616.396	904	126162.320	125349.197	934	126931.599	124616.396	964	126162.320	125349.197	994	126931.599	124616.396
725	127762.416	123730.112	755	128897.397	128891.129	805	129894.118	124448.053	815	129807.980	125038.604	845	126181.248	125838.866	875	126664.657	125837.614	905	126181.248	125838.866	935	126664.657	125837.614	965	126181.248	125838.866	995	126664.657	125837.614
726	127711.414	123838.249	756	128852.976	129362.748	806	129380.701	124630.582	816	128617.100	125047.695	846	126185.111	125211.612	876	126852.789	125637.119	906	126185.111	125211.612	936	126852.789	125637.119	966	126185.111	125211.612	996	126852.789	125637.119
727	127793.173	123858.847	757	128850.402	128848.847	807	129492.161	124650.107	817	129873.945	126865.384	847	126185.069	125258.466	877	126185.069	125258.466	907	126185.069	125258.466	937	126185.069	125258.466	967	126185.069	125258.466	997	126185.069	125258.466
728	127795.374	123921.948	758	128881.162	129191.331	808	129437.940	124551.751	818	129842.108	125669.151	848	126186.688	125318.607	878	126742.581	125637.617	908	126186.688	125318.607	938	126742.581	125637.617	968	126186.688	125318.607	998	126742.581	125637.617
729	127814.488	123916.603	759	128901.623	129468.783	809	129459.948	125712.338	819	129828.108	126904.079	849	126186.784	125867.817	879	126828.139	125690.079	909	126186.784	125867.817	939	126828.139	125690.079	969	126186.784	125867.817	999	126828.139	125690.079
730	127814.685	123938.471	760	128913.511	129704.198	810	129492.161	124650.107	840	129853.719	125258.466	870	126185.069	125258.466	900	126185.069	125258.466	930	126185.069	125258.466	960	126185.069	125258.466	990	126185.069	125258.466			
731	127844.828	123902.571	761	128952.854	128932.917	811	129456.159	124648.845	841	129841.788	125669.569	871	126184.160	125409.412	901	126831.660	125630.529	931	126184.160	125409.412	961	126831.660	125630.529	991	126184.160	125409.412	991	126831.660	125630.529
732	127883.445	123988.607	762	128972.389	129306.244	812	129771.139	124629.971	842	129826.284	125196.157	872	126186.688	125318.607	892	126868.150	125630.528	922	126186.688	125318.607	952	126868.150	125630.528	982	126186.688	125318.607	992	126868.150	125630.528
733	127883.410	123934.907	763	128908.786	129361.188	813	129400.777	124702.594	843	129816.391	125163.734	873	126186.784	125258.466	903	126186.784	125258.466	933	126186.784	125258.466	963	126186.784	125258.466	993	126186.784	125258.466			
734	127902.991	123977.796	764	129067.102	129386.657	814	129883.864	124738.434	844	129867.052	125139.791	874	126186.784	125258.466	904	126186.784	125258.466	934	126186.784	125258.466	964	126186.784	125258.466	994	126186.784	125258.466			
735	127986.338	123989.894	765	129100.836	129917.524	815	129357.468	124852.235	845	129868.663	125186.786	875	126186.784	125258.466	905	126186.784	125258.466	935	126186.784	125258.466	965	126186.784	125258.466	995	126186.784	125258.466			
736	127990.298	123964.911	766	129153.477	129394.465	816	129511.761	124778.159	846	129853.947	125149.028	876	126186.784	125258.466	906	126186.784	125258.466	936	126186.784	125258.466	966	126186.784	125258.466	996	126186.784	125258.466			
737	127982.573	123419.593	767	129165.655	129296.574	817	129586.584	124867.788	847	129955.223	125190.655	877	126186.784	125258.466	907	126186.784	125258.466	937	126186.784	125258.466	967	126186.784	125258.466	997	126186.784	125258.466			
738	128062.382	123445.915	768	129174.954	129407.000	818	129894.477	124883.567	848	129853.548	125161.117	878	126186.784	125258.466	908	126186.784	125258.466	938	126186.784	125258.466	968	126186.784	125258.466	998	126186.784	125258.466			
739	128068.885	123476.371	769	129309.517	129414.484	819	129977.410	124814.947	849	129802.171	125178.006	879	126234.425	125637.066	909	126234.425	125637.066	939	126234.425	125637.066	969	126234.425	125637.066	999	126234.425	125637.066			
740	128175.867	123503.319	770	129394.477	129491.115	820	129671.193	124837.975	850	129894.880	125167.190	880	126186.784	125258.466	910	126186.784	125258.466	940	126186.784	125258.466	970	126186.784	125258.466	990	126186.784	125258.466			
741	128219.897	123538.411	771	129306.852	129451.766	821	129695.774	124856.118	851	129894.880	125161.996	881	126186.784	125258.466	911	126186.784	125258.466	941	126186.784	125258.466	971	126186.784	125258.466	991	126186.784	125258.466			
742	128369.668	123538.539	772	129400.752	129463.387	822	129666.721	124878.723	852	129845.829	125158.199	882	126186.784	125258.466	912	126186.784	125258.466	942	126186.784	125258.466	972	126186.784	125258.466	992	126186.784	125258.466			
743	128377.197	123513.786	773	129464.138	129496.795	823	129666.619	124866.619	853	129667.971	125195.940	883	126186.784	125258.466	913	126186.784	125258.466	943	126186.784	125258.466	973	126186.784	125258.466	993	126186.784	125258.466			
744	128418.059	123540.105	774	129470.776	129452.680	824	129697.615	124912.688	854	129700.024	125113.617	884	126186.784	125258.466	914	126186.784	125258.466	944	126186.784	125258.466	974	126186.784	125258.466	994	126186.784	125258.466			
745	128453.119	123501.541	775	129466.209	129466.739	825	129704.163	124940.794	855	129705.774	125115.975	885	126186.784	125258.466	915	126186.784	125258.466	945	126186.784	125258.466	975	126186.784	125258.466	995	126186.784	125258.466			
746	128461.635	123587.768	776	129493.303	129417.686	826	129718.599	124930.006	856	129718.599	125162.799	886	126186.784	125258.466	916	126186.784	125258.466	946	126186.784	125258.466	976	126186.784	125258.466	996	126186.784	125258.466			
747	128488.142	123892.1																											

Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte
901	1313781.159	1256519.756	931	1318806.316	1256088.544	961	1320965.403	1256163.871
902	1314667.612	1256464.341	932	1318850.609	1256158.409	962	1321115.145	1256239.910
903	1314258.701	1256408.324	933	1318865.129	1256220.630	963	1321228.174	1256285.227
904	1314526.323	1256314.642	934	1318979.851	1256312.280	964	1321315.248	1256270.859
905	1314673.029	1256239.272	935	1319032.676	1256411.346	965	1321421.734	1256331.176
906	1314844.926	1256202.297	936	1319082.331	1256458.094	966	1321599.946	1256446.621
907	1315010.746	1256120.599	937	1319139.191	1256505.671	967	1321772.836	1256619.193
908	1315233.464	1256090.212	938	1319168.996	1256508.344	968	1322051.833	1256809.243
909	1315456.463	1256015.321	939	1319189.049	1256481.133	969	1322282.692	1257027.602
910	1315609.408	1255959.063	940	1319066.786	1256366.592	970	1322311.424	1257073.504
911	1315828.924	1255890.618	941	1319108.466	1256254.471	971	1322403.599	1257090.401
912	1316094.271	1255821.950	942	1319130.506	1256298.135	972	1322475.669	1257090.856
913	1316249.768	1255790.043	943	1319198.133	1256222.728	973	1322546.986	1257007.257
914	1316406.296	1255772.033	944	1319225.829	1256165.743	974	1322665.339	1257008.003
915	1316672.729	1255795.365	945	1319196.227	1256130.763	975	1322759.648	1257067.777
916	1316907.646	1255847.708	946	1319208.950	1256083.624	976	1322806.168	1257198.264
917	1317027.963	1255924.762	947	1319378.181	1256089.506	977	1322840.106	1257447.030
918	1317256.683	1255951.634	948	1319425.124	1256089.957	978	1322920.375	1257634.881
919	1317511.555	1255964.227	949	1319470.281	1256123.494	979	1322956.742	1257719.909
920	1317836.003	1255834.479	950	1319523.961	1256177.562	980	1323038.693	1257862.536
921	1318016.964	1255898.562	951	1319570.598	1256197.996	981	1323156.747	1257910.625
922	1318096.609	1255976.833	952	1319640.584	1256190.848	982	1323369.635	1257935.641
923	1318091.244	1256027.762	953	1319699.322	1256113.866	983	1323582.597	1257948.821
924	1318169.864	1256126.784	954	1319889.811	1256097.854	984	1323772.561	1257855.334
925	1318269.002	1256169.656	955	1320004.048	1256111.000	985	1324080.805	1257774.428
926	1318400.524	1256200.367	956	1320122.818	1256193.760	986	1324211.444	1257704.237
927	1318497.412	1256205.888	957	1320232.023	1256216.815	987	1324401.334	1257622.584
928	1318604.255	1256269.946	958	1320453.300	1256218.209	988	1324685.909	1257541.528
929	1318676.636	1256159.798	959	1320637.288	1256189.545	989	1325017.901	1257448.935
930	1318734.279	1256063.120	960	1320794.040	1256160.710	990	1325350.640	1257237.986

**PARA GRÁFO:** En virtud de lo anterior, los municipios Arauca, Arauquita, Tame, Puerto Rondón y Fontibón deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el POMCA del río El Cauca aprobado y adoptado mediante la presente Resolución, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo.

**ARTICULO TERCERO:** Hace parte del presente Acto Administrativo, los documentos resultantes del proceso de formulación del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele, en sus fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva, zonificación ambiental, y formulación como también la cartografía temática, en los términos de la verificación y evaluación efectuada mediante el Concepto Técnico N° 300.10.115.1400 del 17 de Diciembre de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los permisos, concesiones, licencias y autorizaciones ambientales otorgadas de manera previa a la adopción del POMCA del río Ele continuarán vigentes.

**PARA GRADO:** En adelante, aquellas disposiciones administrativas generales, reglamentaciones, permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales que en el futuro sean otorgadas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el POMCA del río Eje.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adóptese la zonificación ambiental prevista en el POMCA del río Ele, de conformidad con los dispuesto en el documento de formulación matriz de Zonificación Ambiental Tabla 1- 30 categorías de uso Mapa 6.

300.41-16-0413

**PÁRAGRAFO:** La zonificación concreta de las áreas se efectuó mediante una cartografía de levantamiento de 1:25.000, encontrándose representada cartográficamente la delimitación temática respectiva a una escala de 1:75.000, la cual hace parte integral de la presente Resolución. Al momento de consultar la Zonificación Ambiental del POMCA Río Ele, se debe utilizar el Mapa de Categorías y Zonas de Manejo Ambiental, y el Mapa de Zonas de Manejo de Riesgo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Adóptese de la fase de formulación, el componente programático de la cuenca del río Ele, mediante el cual se definen los objetivos, las estrategias, programas, proyectos, actividades, metas e indicadores, como resultado de las etapas de diagnóstico, prospectiva y la zonificación de la cuenca, conforme a la tabla que se anexa a continuación:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Programa 1: Sustentabilidad productiva y alimentaria para los municipios de la cuenca	Subprograma 1.1: Desarrollo productivo con sostenibilidad ambiental	Proyecto 1.1.1: Implementación de Sistemas Agroforestales en los Municipios de Arauquita y Arauca de la Cuenca del Río Ele  Proyecto 1.1.2: Implementación de Proyectos Pilotos Silvopastoriles en las Microcuencas del Caño La Colorada, Caño Dorado, Caño Colorado Derecho E Izquierdo y Río Lipa Derecho de la Cuenca del Río Ele  Proyecto 1.1.3: Implementación de Proyectos de Acuicultura en las Microcuencas Río Cabalatia Derechos, Río Lipa Directos y Caño Las Morichas pertenecientes a la Cuenca de Río Ele
Programa 2: Educación y participación comunitaria	Subprograma 2.1: Capacitaciones y educación comunitaria	Proyecto 2.1.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre Trámites y Proceso Ambientales para la población asentada en la Cuenca del Río Ele
	Subprograma 2.2: Participación y organización comunitaria	Proyecto 2.2.1: Realización de Capacitaciones sobre la Organización, Participación y Resolución de Conflictos a la población asentada en la Cuenca Del Río Ele
Programa 3: Educación y gestión ambiental	Subprograma 3.1: Gestión ambiental de los residuos sólidos	Proyecto 3.1.1: Ejecución de Capacitaciones Técnicas y Prácticas sobre la Instauración de un Sistema Biodegaster Piloto en los Municipios de la Cuenca del Río Ele  Proyecto 3.1.2: Desarrollo de Capacitaciones sobre Técnicas de Reciclaje, para la población asentada en la Cuenca del Río Ele  Proyecto 3.1.3: Desarrollo de Capacitaciones sobre la Clasificación y Gestión de los Residuos Sólidos a la población asentada en la Cuenca del Río Ele
Programa 4: Fortalecimiento de las iniciativas del consejo de cuenca	Subprograma 4.1: Fortalecimiento del consejo de cuenca y la comunidad	Proyecto 4.1.1: Fomento y Apoyo al funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Ele
Programa 5: Protección de los recursos naturales de la cuenca del río Ele	Subprograma 5.1: Restauración de las zonas de protección y zonas de riesgo en la cuenca del río Ele	Proyecto 5.1.1: Restauración Ambiental de las Áreas degradadas a través de la Reforestación en la Cuenca de la Río Ele
	Subprograma 5.2: Educación en el uso sostenible de los recursos naturales	Proyecto 5.2.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre la Protección y Manejo de la Fauna Silvestre Amenazada en la Cuenca de la Río Ele  Proyecto 5.2.2: Desarrollo de Capacitaciones encaminadas a la Sensibilización Ambiental y Protección de los Recursos Naturales en la Cuenca del Río Ele  Proyecto 5.2.3: Apoyo al Reconocimiento de las Áreas de Conservación y Estrategias Complementarias de la Cuenca del Río Ele



PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
	Subprograma 5.3: Manejo de pago por servicios ambientales	Proyecto 5.3.1: Desarrollo de Esquemas de pago por Servicios Ambientales en la Cuenca del Río Ele
Programa 6: Manejo del recurso hídrico	Subprograma 6.1: Fortalecimiento sobre el recurso hídrico	Proyecto 6.1.1: Ejecución de Capacitaciones dirigidas a las comunidades asentadas en la Cuenca del Río Ele, sobre la Importancia y cuidado de la riqueza hídrica Proyecto 6.1.2: Ejecución de Monitoreos para verificar la Calidad del Agua Superficial en el Caño La Colorada y El Río Ele, y en el Agua Subterránea en los Pozos del Centros Poblados de Panamá de Arauca y Pueblo Nuevo
Programa 7: Manejo y uso del agua en la cuenca del río Ele	Subprograma 7.1: Saneamiento ambiental y control de enfermedades	Proyecto 7.1.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre El Manejo Integrado de Los Residuos Líquidos en la Cuenca Del Río Ele Proyecto 7.1.2: Desarrollo de Capacitaciones sobre los Sistemas Artesanales para Potabilizar el Agua en la Cuenca del Río Ele
Programa 8: Gestión del riesgo	Subprograma 8.1: Mitigación del riesgo	Proyecto 8.1.1: Implementación de un Sistema Piloto De Alertas Tempranas Ante Eventos De Inundación En La Cuenca Del Río Ele Proyecto 8.1.2: Instalación de Estaciones Luminimétricas en las Microcuencas de Los Ríos Cabalatia, Ele, Lipa Y Quebrada Colorada De La Cuenca Del Río Ele Proyecto 8.1.3: Construcción de Obras de Control Hidráulico y Geotécnico en Áreas Estratégicas de la Cuenca del Río Ele con Presencia de Riesgo
Programa 9: Manejo de la compensación	Subprograma 9.1: Inversión de la empresa privada en programas de compensación	Proyecto 9.1.1: Ejecución de Proyectos por Compensaciones Ambientales y del 1% en el Área de Influencia de la Cuenca del Río Ele

**PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 300.10.1.15.1400 del 17 de diciembre de 2015, en total se formularon 9 programas, los cuales están conformados por 12 subprogramas que a su vez contienen 23 proyectos y que apuntan a fortalecer tanto el componente socioeconómico, así como la dimensión ambiental de la cuenca, es por ello que se encuentran distribuidos a lo largo de toda la cuenca dependiendo de los usos establecidos por la zonificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** A partir de la expedición de la presente Resolución, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, de manera anual, llevará a cabo actividades de seguimiento y evaluación del POMCA del río Ele, mediante el programa de seguimiento y evaluación, asignación de funciones, recursos humanos, mecanismos de difusión, recursos económicos y conjuntos de indicadores para la verificación, registro, procesamiento y presentación de información necesaria para medir el avance y cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para efectos de llevarse a cabo ajustes totales o parciales del POMCA, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia deberá dar cabal cumplimiento a lo previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del Plan, en virtud del Decreto 1640 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

**ARTÍCULO NOVEMO:** La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia ejecutará y asegurará el cumplimiento del POMCA del río Ele, debiendo iniciar los procesos sancionatorios ambientales en los términos de la Ley 1333 de 2009 o norma que modifique o sustituya, en contra de infractores al régimen previsto en dicho POMCA.

**PARÁGRAFO:** La ejecución todas aquellas acciones, obras o actividades previstas en el POMCA del río Ele deberá efectuarse dentro del término previsto para el efecto en el mismo.



**ARTÍCULO DECIMO:** En la fase de ejecución del POMCA del río Ele aprobado y adoptado por esta Resolución, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia ajustará y armonizará los siguientes instrumentos de planificación ambiental, según las previsiones del POMCA:

- Planes de Manejo de Humedales.
- Plan de Manejo de Páramos.
- Planes de Manejo Integrales de Manglares.
- Delimitación de Rondas Hídricas.
- Planes de Manejo Forestal y Planes de Aprovechamiento Forestal.
- Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
- Reglamentación de Usos de Agua y de Vertimientos.
- El componente ambiental de los Programas de Agua para la Prosperidad.
- Planes de vida y/o planes de etnodesarrollo en el componente ambiental.
- Los demás instrumentos de planificación ambiental de los recursos naturales renovables.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comuníquese a la Procuradora Ambiental y Agraria del Departamento de Arauca y a los Representantes legales de los Municipios Arauca, Arauquita, Tame, Puerto Rondón y Fortul en el departamento de Arauca o a quien legalmente se faculte para el efecto; para su conocimiento y demás fines pertinentes

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente Resolución será publicada en un diario de amplia circulación en el área de la cuenca hidrográfica del río Ele y en la página web de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1640 de 2012.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** De acuerdo a lo señalados en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de carácter general.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA  
Directora General

Mr. Bo. Carlos Sandoval  
CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERÓNIMO  
Subdirector de Planeación Ambiental

Ms. Bo. María Mercedes Mendoza  
MARÍA MERCEDES MENDOZA  
Secretaria General

Revisión Técnica:

NESTOR APIEL BARRERA ELANDA  
Profesional Especializado

Proyecto:

DRA. PAOLA FERNANDEZ DIAZ  
Profesional Universitario/ Apoyo Jurídico S.P.A.



Carrera 23 No 16 - 24. Tel: (01) 638 85 70 Telefax: (01) 632 28 21  
Bogotá - Colombia. Oficina 23 PBa 15 - 09. Tel: (01) 638 20 20 Telefax: (01) 632 07 01  
E-mail: [director@corporinoquia.gov.co](mailto:director@corporinoquia.gov.co) / [correointern@corporinoquia.gov.co](mailto:correointern@corporinoquia.gov.co)  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)